

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, mayo 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 088-2022-GAJ/MDJLBYR (i) el informe N° 092-2022 GDU/MDJLBYR (i) el informe N° 161-2022-GPP/-GM-MDJLBYR (i) el informe N° 090-2022-GDU/MDJLBYR (i) el informe N° 477-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, y demás documentos adjunto al principal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que en su inciso 1.6) establece que la entidad contara con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas, así también el inciso 1.8) de la citada norma, establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra; precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 191-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 02 de agosto del 2021, se aprueba la inversión denominada "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA", bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante informe N° 056-2022-OYCH/SUPIP/MDJLBYR del Arq. Omar Yahuana Chuquimarca, RESIDENTE DE LA OBRA "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA", informa que en la ejecución del proyecto, durante la excavación de las zanjas se encontraron vicios ocultos, tales como rocas, tierra calichosa y conexiones domiciliarias de agua y desagüe, lo que ha provocado que se genere mayor gasto en el servicio de maquinaria y mano de obra; concluyendo que se apruebe la modificación de presupuesto por Mayores Metrados N° 2;

Que, mediante informe N° 010-2022-SUPIP/MDJLBYR/MRSS-SO de la Arq. Marly Salas Subia, SUPERVISORA DE LA OBRA "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA", presenta el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, justificando la ampliación en vicios ocultos y mayores metrados encontrados en la obra, los cuales se encuentran sustentados en el cuaderno de obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

Que, mediante informe N° 477-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, emite su informe técnico, presentando la evaluación de modificación financiera por mayores metrados por Vicios Ocultos, de la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA", el mismo que después de haber evaluado el expediente presentado por la Residente de Obra, da la conformidad a dicho expediente;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...).
- 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
- 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario o quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra;

Que, el inciso 187.1) del artículo 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, mediante informe N° 161-2022-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y realizado la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad, emite opinión favorable otorgando disponibilidad presupuestal con el Rubro de Financiamiento 18: Canon Sobre Canon Regalías Renta de Adunas y Participaciones por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

monto de S/. 99,362.92 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 92/100 soles) para mayores metrados por vicios ocultos, del proyecto de inversión de la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA"

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO POR MAYORES METRADOS POR VICIOS OCULTOS de la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA"; por el monto de S/. 99,362.92 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 92/100 soles), con una incidencia del 34.82%, conforme al siguiente detalle:

Modificación Físico – Financiera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL MAYORES METRADOS (+)	18,113.04
ADICIONAL MAYORES METRADOS PO MEJORAMIENTO DE PARTIDAS (+)	56,240.24
DEDUCTIVO MENORES METRADOS (-)	(-)0.00
GASTOS GENERALES (+)	13,968.99
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	11,040.65
INCREMENTO PRESUPUESTAL	99,362.92

Resumen del presupuesto de adicional y deductivo N° 02:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO DE OBRA	285,399.68
ADICIONAL (+)	99,362.92
DEDUCTIVO (-)	0.00
INCREMENTO PRESUPUESTAL	99.362.92
INCIDENCIA	34.82%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en el expediente de Mayores Metrados de la obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA"; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Roldán Andrade
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (o) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

440116